

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Los boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se publican los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Quintas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 102 de la ley vigente de reemplazos, he acordado de conformidad con el Consejo de Administración, que el día 6 de Junio próximo venidero, se dé principio a las operaciones de entrega en la Caja de recepción de quintos de esta capital, de los 325 que corresponden al presente año para el ejército activo, según previene la disposición 9.ª de la Real orden de 1.ª del corriente, verificándolo los partidos judiciales por el orden siguiente.

- Día 6 Partido de Molina
- Id. 7 id. Sacedon
- Id. 8 id. Atienza.
- Id. 9 id. Sigüenza.
- Id. 10 id. Cifuentes.
- Id. 11 id. Pastrana.
- Id. 12 id. Cogolludo.
- Id. 13 id. Brihuega.
- Id. 14 id. Guadalajara.

En su consecuencia, cuidarán los Alcaldes bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los soldados y suplentes vengan a cargo de un comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo, los cuales traerán los documentos que se requieren por el artículo 106 de la misma, y especialmente la certificación en que conste los nombres de los soldados y suplentes, y el día de su

salida para la capital, a fin de que sean reintegrados los fondos municipales del importe de los socorros correspondientes a los soldados que quedan recibidos en Caja, conforme se determina en el art. 104.

Llamo también muy particularmente la atención de los Ayuntamientos acerca del cumplimiento de las prevenciones dictadas en mi circular de 3 del actual, inserta en el Boletín del 6 advirtiéndoles que su falta de observancia será castigada con todo rigor, exigiéndose por el Consejo a las Corporaciones municipales la responsabilidad a que haya lugar sin perjuicio de las providencias que adopte por mi parte a reprimir las faltas que se cometan.

Guadalajara, 25 de Mayo de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta núm. 142, correspondiente al día 22 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. — Por Reales órdenes comunicadas a esta Dirección general, con fechas 7 de Febrero último y 9 del corriente, ha dispuesto S. M. que se abra al público la venta de los azogues de Almadén en los almacenes de las Atarazanas de Sevilla, expendiéndose para el consumo interior del reino ó para la exportación al precio de 643 reales frasco con 75 libras castellanas de azogue, desde uno a 999 frascos, y al de 641 reales 50 cént. desde 1.000 frascos en adelante, pero con la obligación de exportarlos, dictándose para su ejecución las disposiciones siguientes:

1.ª Los pedidos de azogue, se dirigirán por escrito al Comisario de las minas del Estado en Sevilla, para que oficiando a la Contaduría de la provincia se admita a los interesados el pago del importe en la Tesorería de Hacienda pública, con cuya carta de pago, que recogerá dicho Comisario, ordene al guarda-almacén la entrega en el acto de los frascos adquiridos.

2.ª Los compradores deberán asegurarse en el acto de la entrega del exacto contenido del azogue y del buen estado de los frascos, pesándose a su presencia el metal del frasco ó frascos de cuya exactitud dudaren, para darse por bien recibidos de los azogues,

no admitiéndose reclamación en esta parte después de haber sacado los frascos de los almacenes.

3.ª Los compradores desde 30 frascos en adelante podrán verificar el pago de su importe en la Tesorería central de esta corte, en donde le será admitido con presencia de la nota expresiva del número de frascos que desean adquirir, que presentarán en esta Dirección general, debiendo entregar la carta de pago al Comisario de las Atarazanas de Sevilla para retirar de almacenes el número de frascos comprados, comunicándose al efecto por esta Dirección general la orden conducente al referido funcionario.

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes, el azogue para el consumo interior del reino se facilitará con entera sujeción a las condiciones y precios mencionados, quedando derogada por lo tanto la Real orden de 15 de Diciembre de 1853, en virtud de la cual se enajenaba este metal al precio de 1.000 rs. quintal.

Bajo estas condiciones queda abierta la venta al público de los azogues en la Comisaría de las Atarazanas de Sevilla desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial.

Debiendo abrirse en breve la venta de dicho metal en la Administración de Hacienda pública de Cádiz, se anunciará oportunamente cuando tenga lugar.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Mayo de 1859. — El Director general Manuel María Yañez de Rivadeneira. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Negociado de Hacienda.

Habiendo sido nombrado D. Antonio Baeza y Nieto, Visitador de la renta del Papel sellado en esta provincia, por orden de la Dirección general de Estancadas, fecha 11 del corriente, he acordado anunciarlo por medio del Boletín oficial, conforme a lo que previene la circular de aquella Superioridad, inserta en el número 40, correspondiente al 4 de Abril próximo pasado; advirtiéndole que la visita empezará a girarse por el partido de esta capital.

En su consecuencia, y a fin de cumplir exactamente lo mandado en la disposición

2.ª de la Real orden de 4 de Marzo último, contenida en la circular de que queda hecho mérito, espero que todas las Autoridades de las diversas jurisdicciones, funcionarios públicos y oficinas, sea cual fuere el Ministerio de que dependan, no pongan obstáculos al Visitador en el desempeño de su comisión, y por el contrario le faciliten los documentos, datos y demás que le fueren precisos para el mejor resultado de su encargo en beneficio de la renta.

Guadalajara 26 de Mayo de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Adjudicaciones.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el día 19 del actual, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas siguientes:

D. Lamberto Martínez, vecino de Medinaceli, un monte en término de Mandayona, llamado los Sotillos, de los propios, número 3042 del inventario en 100,100 rs.

El mismo, otro monte en id., llamado el Cerrillar, de id., núm. 3043, en 250,100 rs.

El mismo, otro monte en id. id., llamado los Quemados, núm. 3040, en 180,100 reales.

El mismo, otro monte, término de Aragón, de sus propios, llamado el Cerrillar, núm. 1558, en 100,300 rs.

D. José García Losada, otro monte en término de Mandayona, de sus propios, número 3041, llamado de la Cochinita, en 241,000 rs.

D. Juan Manuel Flores, vecino de Madrid, un monte en término de Villaseca de Henares, de sus propios, núm. 2670, titulado las Cuestas, en 80,000 rs.

D. Eugenio López, vecino de Villaseca de Henares, otro monte en id. id., titulado de las Cabezas, núm. 2672, en 9,000 rs.

D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza, otro monte en dicho término de Villaseca de Henares, de id. titulado Valdehernando, número 2671, en 20,500 rs.

D. Joaquín de la Peña, vecino de Madrid, una casa-posada, de los propios de Marchon, núm. 319, en 23,300 rs.

D. Antonio Caja, vecino de Perales, un molino harnero, de los propios de dicha villa, núm. 322, en 40,000 rs.

D. Manuel López, vecino de Luzón, un molino harnero de los propios del mismo pueblo, núm. 318, en 20,000 rs.

D. Nicasio Ramiro, vecino de Molina, un molino harnero en término de Terzaga, de sus propios, núm. 1051, en 14,000 rs.

D. Valentin Villanueva, vecino de Rillo, una casa-posada en dicha villa, de sus propios, núm. 334, en 3,100 rs.

D. Francisco Sigüenza, vecino de Fontanar, una suerte de tres fincas rústicas en tér-

mino de dicha villa, de sus propios, números 56, 57 y 58 del inventario, en 1,661 rs.

El mismo, otra suerte de dos fincas, en id. id., números 59 y 60 del inventario, en 10,943 rs.

D. Francisco Vienne, vecino de Yunque, una suerte de dos fincas, en dicho término de Fontanar, de id., núms. 61 y 62, en 12,003 rs.

El mismo, una huerta en id. de id., número 63, en 30,000 rs.

El mismo, una suerte de dos fincas en id. id., números 64 y 65, en 1,121 rs.

D. Tiburcio Celada, vecino de Quer, un molino aceitero, en dicha villa de Quer, de sus propios, núm. 32, en 7,000 rs.

El mismo, una suerte de 29 fincas rústicas en el mismo término, procedentes del Estado, números 152 al 158 y 32140 y 32141 del inventario, en 10,000 rs.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su notoriedad y conocimiento de los interesados á quienes incumbe, en cumplimiento de lo que tiene acordado la Superioridad.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—Pedro Celestino Arguelles.

DIRECCION GENERAL

de Administracion militar

Debiendo procederse á contratar 152,900 varas de lienzo para sábanas, 22,733 para jergones, y 3,461 para cabezales, con destino al servicio de utensilios de los distritos de Valencia, Extremadura, Burgos, Islas Baleares, Galicia y Granada, se convoca por el presente la subasta, con enterá sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar, y en los de las Intendencias de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada y Navarra, bajo la Presidencia de sus respectivos Jefes, á la fin del día 15 de Junio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación, y en las cuales podrán comprenderse las tres clases de tela que se subastan, ó bien por el número de varas que se necesitan en uno ó varios distritos, encontrándose de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias las muestras de los expresados lienzos que han de servir de tipo á los que se interesen en la contrata.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por valor de 60,000 rs. para la totalidad de la licitación, 15,000 para la de Mallorca, 9,000 para la de Extremadura, 8,000 para la de Valencia, 8,000 para la de Burgos, 10,000 para la de Galicia y 13,000 para la de Granada, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carrites, admisibles según el decreto de 18 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan los límites de 3 rs. en vara de cregüela, para sábanas; 3 rs. 40 céntimos en vara de media loneta, para jergones, y de 3 rs. 38 céntimos en vara de plugastel para cabezales que son los que se designan, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte más ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores, entre sí, y se admitirá la que resulte más ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las telas ó mayor número comprenda de las designadas, y en último resultado de completa igualdad, se decidirá por la suerte, y prevalecerá la que sea favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en los distritos fuese igual á la admitida por el tribunal de subasta en esta Dirección general se verificará nueva subasta en ella, el día y hora que se anunciará con la debida anticipación, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto has-

ta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobación.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Mayo de 1859.—El Subintendente, Secretario interino, Marcelino Hervás.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 152,900 varas de lienzo cregüela para sábanas; 22,733 varas de media loneta listada para jergones, y 3,461 de plugastel para cabezales, que se consideran necesarias para el servicio de las tropas estantes y transeuntes en los distritos que se expresan.

1.ª La subasta será simultánea en la Dirección general de Administración militar e Intendencias de los distritos que se juzguen convenientes, en el día y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la Instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebración de subastas de todos los servicios del ramo de guerra, según las bases que contiene el Real decreto sobre contrata de 27 de Febrero del mismo.

2.ª Las proposiciones que se presenten serán arregladas á las muestras, tipos que se hallarán de manifiesto con quince días de anticipación, en los referidos puntos en que se ha de verificar la subasta y en el acta de ella; cuyas muestras son de hilazas de lino puro, sin mezcla alguna de algodón, estopillas ni otros filamentos extraños, con dimensiones en su ancho, las cregüelas de 28 pulgadas, las medias lonetas 37 pulgadas, y los plugastel 36, con 28 hilos en la trama y 36 en el urdimbre, medido en pulgada, cuadra las primeras; 24 en la trama y 44 en el urdimbre las segundas, y las terceras 36 en trama y 32 en el urdimbre, sin prensado ninguno ni pases de cilindro, pues los lienzos se han de entregar tal y segun salen de los telares, como circunstancia necesaria para su mejor reconocimiento y mayor duración.

3.ª Podrán hacerse proposiciones generales para la totalidad de las telas, ó particulares por el número de varas que se necesitan en uno ó varios distritos; y que se detallan mas adelante.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija á continuación, y podrán ser admitidas en la media primera hora de instalado el tribunal de subasta, quedando definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese hecho la proposición mas ventajosa.

5.ª Habrá preparados tres juegos, y se entregará uno al proponente que haga la oferta mas ventajosa de las muestras ó tipos de los lienzos á que deba sujetarse materialmente la obligación, los que estarán sellados en tinta y lacre, y autorizados por el Presidente del tribunal de subasta, sobre un papel adherido á las mismas muestras de un modo que no pueda separarse, quedando los otros dos juegos de muestras con iguales requisitos y con la conformidad escrita del proponente, el uno unido al expediente de subasta y el otro de reserva en la dependencia donde localmente se verifique el acto. Si no hubiese proponentes, los tipos así dispuestos se conservarán en el expediente gubernativo donde se unirá la diligencia de no haberse verificado remate por defecto de licitación, después de enviarse á la Dirección general el correspondiente testimonio según está prevenido, ó el diligenciado original, cuando hay postores y proposición admisible.

6.ª En el caso que hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores, entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe de los lienzos, adjudicándose el servicio á la que haya resultado mas beneficiosa. Pero si los autores no entrasen en contienda porque ninguno mejorase su proposición, el tribunal resolverá la cuestión por medio de la suerte, aceptando la que haya salido favorecida.

7.ª Si la proposición mas ventajosa obtenida en las capitales del distrito que se designen, fuese igual á la aceptada en la Dirección general, se procederá á nueva licitación en Madrid entre los autores de las dos proposiciones, en el modo y forma establecidos en la condición anterior.

8.ª El reconocimiento y admisión de los lienzos que el contratante ó contratantes presenten, se someterán exclusivamente al voto de la Junta de Administración de los respectivos distritos.

9.ª La entrega de las telas que se subastan se realizará por el contratista en los almacenes de utensilios de las capitales de los dis-

tritos siguientes, y en la cantidad que se expresa á continuación: 18,303 varas de cregüela, en Valencia; 19,743 de dicho tejido, 42 de plugastel y 6,458 de media loneta, en Extremadura; 20,769 de cregüela y 29 de plugastel en Burgos; 44,977 tambien de cregüela, en Mallorca; 23,000 varas cregüela, 5,250 de media loneta y 1,000 varas de plugastel, en Galicia; y últimamente, 26,105 varas de cregüela, 11,025 de media loneta y 2,390 de plugastel para el distrito de Granada, cuyas entregas se verificarán por terceras partes en plazos de treinta días ó sea la totalidad á los tres meses de obtener el remate la Real aprobación, sin que por esto se entienda pueda hacerse la entrega total al fin de los tres meses, prescindiendo de los plazos parciales, pues si faltan á cualquiera de ellos se procederá contra los contratistas con arreglo á la condición 12, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de transportes y demás que se causen hasta dejar los lienzos dentro de los expresados almacenes.

9.ª El pago se verificará en Madrid al terminar la entrega, con presencia de la certificación que al contratista ha de expedir el Comisario de Guerra Inspector de utensilios de aquellos distritos, en que conste haber ingresado en almacenes la totalidad del número de varas de lienzo de que se trata, á no ser que con venga al interesado recibir el importe de su cuenta en cualquiera capital de distrito, en cuyo caso lo manifestará con un mes de anticipación á la fecha en que deba satisfacerse.

10.ª Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentación de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito por vía de fianza en metálico ó papel reconocido para estos casos, en los términos siguientes: 60,000 reales para el total de la licitación; 15,000 para la de Mallorca, 9,000 para la de Extremadura; 8,000 para la de Valencia; 8,000 para la de Burgos; 10,000 para la de Galicia y 13,000 para la de Granada; cuyo depósito mantendrá hasta que compruebe de la manera dicha en la condición anterior, la total entrega de los lienzos.

11.ª Será permitido al rematante ó rematantes ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con las garantías que expresa la condición anterior, previa aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda responsabilidad.

12.ª Si cualquier contratista faltase al cumplimiento de lo pactado, demorando la entrega de los lienzos en el plazo prefijado, ó porque estos á juicio de la Junta, de que habla la condición 7.ª no fueren de recibo, la Administración militar ejercerá acción gubernativa procediendo contra él, con arreglo á lo prevenido en el artículo 20 de la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, en consecuencia del Real decreto de 27 de Febrero del mismo año sobre contratación con el Estado, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa administrativa.

13.ª Consignado ya que han de ser de cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de almacenes los lienzos contratados, debe tenerse entendido, que es asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribución que por la ley estuviese establecida ó se estableciese para los que contratan con el Estado.

14.ª Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

15.ª Por último, el remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la Real aprobación.

Madrid 12 de Mayo de 1859.—Joaquín Rendon.—Es copia.—El Subintendente, Secretario interino, Marcelino Hervás.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de , enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios de los distritos de Valencia, Extremadura, Burgos, Islas Baleares, Galicia y Granada, 152,900 varas de lienzo para sábanas; 22,733 para jergones, y 3,461 para cabezales, é impuesto de las reglas consignadas para la celebración de la subasta en el número (tantos) de la Gaceta del de y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujeción á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse

de la ejecución del expresado servicio (en general ó para tales y tales distritos), á los precios siguientes:

Vara de tela para sábanas.....
Id. de tal para jergones.....
Id. de tal para cabezales.....

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

Fecha y firma del licitador.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.
Fincas en Auñon.

N.º del inventario

371. Un molino harinero de 851 piés superficiales, en la ribera del río Tajo, en la derecha, término de la villa de Auñon, procedente de sus propios, en el sitio de las Entrepeñas, próximo al puente de Auñon, linda al Mediodía el río, Poniente Agustín Lopez, y por los demás lados le circunda el monte; tiene en el piso bajo las tres piedras de que se compone, una de toba, portal, cuadra, cocina y un cuarto; en el piso alto hay una sala con dos alcobas, la presa está formada con piedra rodada sin otra construcción; tiene 430 piés de longitud; está algo encabezada.

Esta finca produce en renta anualmente 10,702 rs., por la cual se ha capitalizado en 192,636 rs., y se halla tasada en venta en 148,648 rs. y en renta en 8,000 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

369. Un molino aceitero de 1,620 piés superficiales toda su caja, en término de dicha villa y procedencia, titulado de Arriba, sito en la carretera; tiene una piedra con su viga de prensa, caldera para calentar el agua, tinajas y fiesto para el desagüe, con sus pilos y utensilios del arte; linda Saliente el Marqués de Auñon, Poniente D. José María Antelo, y Norte dicha carretera.

Esta finca produce en renta anualmente 1,583 rs., por la cual se ha capitalizado en 28,494 rs., y se halla tasada en venta en 8,579 reales y en renta en 850 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

370. Otro molino aceitero de 882 piés superficiales toda la caja, en la misma carretera, término de Auñon y dicha procedencia, titulado de Abajo, y pro-indiviso con D. Mariano Merchante; linda al Saliente D. Benito Alique, Norte la carretera, y Poniente Leandro Plaza; tiene una piedra y prensa de viga, caldera, tinajas, fiesto, pilos y demás útiles necesarios del arte, en mal estado su fábrica.

Esta finca produce en renta anualmente 1,176 rs., por la cual se halla capitalizada en 21,168 rs., y se halla tasada en venta en 7,512 rs. y en renta en 825 rs., debiendo subastarse por su capitalización.

365. Un horno de pan-cocer, de 1,336 piés superficiales, en la calle de la Capilla de dicha villa, titulado de Arriba; linda Saliente Mariano Gomez, Norte Juan Dominguez, y Poniente la calle.

Esta finca produce anualmente en renta 1,500 rs., por la cual ha sido capitalizada en 27,000 rs., y se halla tasada en venta en 7,520 rs. y en renta en 1,100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

366. Otro horno de pan-cocer, que tiene toda su caja 880 piés superficiales, en la calle del Postigo, titulado de Abajo; linda Saliente Francisco Pinilla, Poniente Julian Lopez, y Norte Mariano Garcia.

Esta finca produce anualmente en renta 2,050 rs., por la cual se ha capitalizado en 36,900 rs. y se halla tasada en venta en 7,240 reales y en renta en 1,000 rs., debiendo subastarse por su capitalización.

364. Una posada en dicha villa de Auñon, de sus propios, que consta su caja de 1,536

piés superficiales, en la calle Mayor, linda al Saliente Lino Lopez, y Poniente Julian Lopez, tiene piso alto con cámaras gateras sin uso, y piso bajo compuesto de portal, un cuarto a la derecha, otro a la izquierda con su alcoba, cocina y un cuarto de la cebada; el piso alto se compone de una sala con dos alcobas, un cuarto con dos despensas, otro con alcoba y otro sin nada; debajo del portal hay un sótano sin velezos, con una caña perdida. Pasada la caja de la posada y frente de la puerta principal, hay un patio contiguo y enlazado con dicha posada, que tiene 1,512 piés superficiales; a la derecha de dicho patio una cuadra con 42 pesebres y encima pajar; tiene 1,070 piés superficiales; enfrente de dicho patio hay otra cuadra con 16 pesebres y encima un pajar; tiene 504 piés superficiales.

Esta finca produce anualmente en renta 2,237 rs. 50 cént., por la cual ha sido capitalizada en 40,275 rs., y se halla tasada en venta en 33,795 rs. y en renta en 1,900 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

Las anteriores fincas han sido tasadas de nuevo a virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre de 1858.

Las fincas inventariadas con los números 371, 365 y 366 afectas, según expresa el Ayuntamiento de Auñón, abpago anual de un censo de 2,002 rs., de réditos a favor del Sr. Duque de Rivas, cuya carga se rebajará al comprador justificada que sea legalmente.

La renta de la finca núm. 367 vence en 24 de Junio de cada año y su arriendo en el de 1862.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid, por ser las fincas de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Auñón para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 7 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en Auñón.

N.º del inventario.

367. Un local de 1,836 piés superficiales, titulado del Pósito, en la calle del mismo nombre, en la villa de Auñón, procedente de sus propios; linda al Saliente calle del Medio, y Mediodía Manuel Morales, no tiene habitaciones y está deteriorado interiormente.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 8,400 rs. y en renta en 30 rs., por la cual se ha capitalizado en 600 reales, debiendo subastarse por el valor de su tasación, advirtiéndose que no se ha hecho la deducción del 10 por 100 de administración, por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

363. Un solar de 1,925 piés superficiales, en la Plaza de dicha villa y procedencia, titulada la Carnicería vieja; linda al Saliente D. Manuel Saez, y Norte la Plaza pública.

Esta finca no produce renta, ni se la han fijado los peritos, debiendo subastarse por el valor de su tasación en venta que es el de 500 rs.

369. Un tejaz de 576 piés superficiales, en el convento de Franciscos, extramuros de la población, con una casa que consta de 1,050 piés superficiales; linda Saliente herederos de Rafaela Sanchez de Aloniga, y Norte el ex-convento; se compone de un horno para hacer teja; y tiene terreno necesario al arte.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,050 rs. y en renta en 50 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,000 reales, y debe subastarse por el valor de su tasación; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarlas.

Las anteriores fincas han sido tasadas de nuevo a virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre de 1858.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar

al Alcalde de Auñón, para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 7 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Finca urbana sita en término de Valdesaz.

N.º del inventario.

107. Un molino harinero sito en S. Roque, término de dicha villa, procedente de sus propios, arrendado a Jerónimo Monge; linda al Saliente tierra de Felipe Lopez, Mediodía camino a Caspuenas, Poniente era de Antonio Ayuso, y Norte servidumbre pública; tiene una piedra de moler, el canal es de madera, la longitud del edificio es de 12,2 metros, 5,8 metros latitud y 2,5 metros altura media. Su construcción mampostería y sillera tosca los ángulos y mochetas de de la puerta, se halla en regular estado de conservación. Produce de renta anual 1,305 rs. 40 cént., por la que ha sido capitalizado en 23,497 rs. 20 cént., y se halla tasado en venta en 22,500 rs., y en renta en 900, y sale a subasta por el importe de la capitalización.

La renta que produce son 45 fanegas de trigo que se han valorado al precio del 28 de reales 69 cént., a que ha salido dicha especie en el partido según el decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valdesaz para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 7 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas sitas en la villa de Valdesaz.

N.º del inventario.

104. Una carnicería, sita en la Plaza de dicha villa, de la procedencia de sus propios, tiene 1,3 metros de longitud, 4 metros latitud, y 2,2 metros altura; linda al Saliente casa de Julian Ayuso, Mediodía Plaza pública, Poniente casa de Diego Lopez, y Norte id.; es solo piso bajo; y su construcción mampostería. No se la conoce renta, y ha sido tasada por los peritos en 563 rs. en venta y en renta en 25, y capitalizada por la Administración del ramo en 450 rs., saliendo a subasta por el valor de la tasación.

103. Un horno de poya, sito en la calle Oscura de dicha villa, y de igual procedencia, arrendado a Isidro Picazo; linda al Saliente corral de herederos de Lorenzo Algaruche, Mediodía callejon, Poniente callejon del Horno, y Norte camino a Aribuega; tiene 15 metros longitud, 5,7 metros latitud, y 2,6 metros altura media; la construcción mampostería en regular estado de conservación, excepto el tejado en que falta retejarse. Produce en renta anual 300 rs., por la que se ha capitalizado en 3,400, y ha sido tasado en venta en 3,375 y en renta en 150, saliendo a subasta por el valor de la capitalización.

106. Una casa-fragua, sita en la calle de su nombre, de la misma procedencia; linda al Saliente dicha calle, Mediodía corral de Fructuoso de la Casa, Poniente y Norte tierra de Félix Yela; tiene 5,8 metros latitud,

6 metros longitud, y 2,4 metros altura media, y un solar a la entrada de 5,2 metros longitud y 3,2 metros latitud; la construcción del edificio es de mampostería, y sillera tosca los ángulos hallándose en regular estado de conservación.

Esta finca no produce renta, y se ha capitalizado por la de 45 rs., que la han señalado los peritos en 810 rs., siendo el valor de su tasación 1,013 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valdesaz para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 7 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Finca sita en término de la villa de Huermece.

N.º del inventario.

649. Un molino harinero, procedente de los propios de dicha villa, sito sobre el rio Salado, linda al Saliente camino que va de Huermece al Atance, Mediodía huertos, Poniente el rio y huerto, y al Norte el caz. Consta de 1,831 piés cuadrados la parte cubierta, destinados al portal, cocina, cuarto con una alcoba, cuadra, horno y oficina de moler. Contiene dos piedras ó artes con sus canales de madera, la una buena y la otra en mediano estado; sus carcavos de sillera; sus piedras una buena y las otras de pocas pulgadas. El piso principal contiene una sala comuna, alcoba, y lo demás desvanes bajos que no se pueden utilizar mas que para pajar. La parte descubierta, que es un corral, tiene con una cuadrita pequeña 520 piés cuadrados separados de la casa. La longitud del caez es de 1,000 varas y la del socar de 70 varas.

Esta finca produce de renta anual 2,680 reales 60 cént., por la cual ha sido capitalizada en 48,250 rs. 8 cént., y se halla tasada en venta en 17,000 rs., y en renta en 2,800 rs., y servirá de tipo para la subasta el valor de la capitalización. La renta que produce es de 130 fanegas de trigo que se han valorado al precio de 20 rs. 62 cént., a que ha salido dicha especie en el partido en el decenio formado al efecto.

Dicha finca tiene una carga anual de pagar a la Catedral de Sigüenza, hoy al Estado, 20 fanegas de trigo, sin que se la conozca otro gravamen mas si apareciere se indemnizará al comprador.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Huermece para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 7 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca sita en la villa de Huermece.

N.º del inventario.

648. Una casa-posada sita en la calle de la

Iglesia, señalada con el núm. 1; linda al Saliente Remigio Garcia, Mediodía la calle, Poniente casa de Tiburcio Bodiga, y al Norte con el corral de la Casa de Ayuntamiento. Consta de 3,520 piés cuadrados superficiales, la parte cubierta, y la descubierta 1,364 piés cuadrados. Consta de piso bajo, y en el el portal, cocina, dos cuartos y otro que ocupa la taberna, y una cuadra grande; el piso alto solo es un pajar y la descubierta un corral que da entrada a la casa, con sus paredes altas y en buen estado. Produce en renta 320 rs., por la que se ha capitalizado en 5,760 rs., y se halla tasada en venta en 3,050 rs. y en renta en 300, saliendo a subasta por el valor de la capitalización.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Huermece, para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 7 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Finca sita en término de la villa de Atazon.

N.º del inventario.

904. Un molino harinero, procedente de los propios de dicha villa, arrendado a Florencio Blas, sito en la Vega, encima del puente de Balwis; linda al Saliente con el rio Ungría, Mediodía cañamara de herederos de Isidoro Sanchez, Poniente camino de Valfermoso, y Norte agüadero de los ganados. Tiene una piedra de moler y su artefacto es de cubo de sillera, construcción para dos piedras; tiene 16,8 metros longitud, 8,3 metros latitud y 3 metros altura media. La construcción del edificio es de mampostería en regular estado de conservación. Produce de renta anual 1,721 rs. 40 céntimos, por la que se ha capitalizado en 30,985 rs. 20 céntimos; y ha sido tasado en venta en 43,200 rs., y en renta en 1,920 rs., y sale a subasta por el valor de la tasación.

La renta que produce consiste en 60 fanegas de trigo que se ha valorado al precio de 28 rs. vn. 69 céntimos, a que ha salido dicha especie en el partido en el decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Atazon para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 7 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en la villa de Atazon.

N.º del inventario.

903. Un horno de poya, procedente de los propios de dicha villa, arrendado a Melquiades Mureos, sito en la calle de la Fontana Mayor, linda al Saliente dicha calle, Mediodía solar despoblado, Poniente corral de Pio Sigüenza, y Norte despoblado de Felipe Algorta; tiene 16,7 metros longitud, 5 metros latitud y 3,3 metros altura media; su construcción mampostería de piedra y barro en buen estado de conservación. Produce de renta anual 600 rs., por la que ha sido capitalizado en 10,800 rs., y se halla tasado en venta en 6,750 rs., y en renta en 300, y sale a subasta por el valor de la capitalización.

906. Una casa-carnicería de la misma pro-

cedencia, sita en la Plaza; linda esta al Saliente, Mediodía y Poniente casa de Alejandro Algora, y Norte la fragua; tiene 7,5 metros longitud, 7,3 metros latitud, y 3 metros altura media; su construcción mampostería de piedra y barro su mayor parte y alguna tapia de tierra en mediano estado estas tapias y lo demás regular.

A esta finca no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 60 rs. que la han señalado los peritos en 1,080 rs., siendo su tasación la de 1,350 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Bribuega, con el cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Atanzon, para su fijación al público.

Guadalajara 24 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y once años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infiante D. Carlos, y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén.

Anuncios oficiales.

BATALLON PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

NUMERO 38.

D. Felipe Molltó, Teniente Coronel primer Comandante del mismo etc. etc.

Hago saber: Que debiéndose proceder en este batallon de mi mando á la construcción de novecientos nueve vestuarios completos, compuestos de las prendas siguientes y el valor máximo de cada uno de ellas, arreglado á los tipos recibidos del Excmo. Señor Director general del Arma, en el Memorial

de Infantería núm. 30 del 25 de Mayo del corriente año, y que á continuación se expresa.

Prendas.	Coste maximum Rs. vn.
Mochila de piel de ternera con correas y ribetes sin charolar.....	46
Cartuchera con correa sin charolar.....	34
Capote gris mezclada.....	72
Camisas de algodón retor.....	11
Chaqueta de bayeta amarilla..	20
Corbatin de paño negro.....	3
Cinturon interior para ajustar el pantalon.....	4
Gorra de cuartel.....	8
Pantalon de paño gris mezclada..	37
Boreguies.....	23
Bolsa de aseo con enseres.....	8
Cadeneta con aguja y esco-billa.....	2

En su consecuencia se anuncia al público á fin de que puedan tomar parte cuantos deseen interesarse en dicha construcción, á cuyo efecto se recibirán los pliegos cerrados con las condiciones y tipos que los licitadores presenten en mi casa-habitación, calle de las Torres, núm.... á las diez en punto de la mañana del día 15 del mes de Junio próximo venidero, para ser inspeccionados por la Junta económica del Cuerpo que se hallará reunida; debiendo tener presente que las prendas que se construyan han de ser puestas en el almacén de este batallon, por cuenta del constructor.

Guadalajara 28 de Mayo de 1859.—Felipe Molltó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

Hallándose concluido el amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año viniente de 1860, se expone al público en este día y permanecerá hasta el 30 del actual, en cuyo término se oirán y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que se presenten por los interesados en él comprendidos.

Baños 15 de Mayo de 1859.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Presidente, Raimundo La Loma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia y á los nueve días de haberse insertado este anuncio en el Boletín oficial, de diez á doce del día, se celebrará remate en venta de 70 fanegas de trigo pertenecientes al fondo de propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hará saber en el acto del remate.

Hita 22 de Mayo de 1859.—Santos Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Esplegares.

No habiéndose presentado al acto del juicio de exenciones y declaración de soldados el mozo Domingo Demetrio Martinez, como comprendido en el sorteo del año actual, ha habido necesidad de declararle suplente del soldado que ha cabido á este pueblo, por lo que se le cita y emplaza por medio de este anuncio, á fin de que en el término de doce días se presente ante esta Autoridad, en cuyo tiempo le será oída la exención que exponga, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que la ley impone.

Esplegares 22 de Mayo de 1859.—E. A.,

Narciso Martinez.—P. S. M.—Lorenzo Serapio Sotoca, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Motos.

Todos los terratenientes de Alustante que aun no han presentado sus relaciones de riqueza, lo verificarán en término de ocho días contados desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial, á fin de poder girar la conclusión del padrón de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año viniente de 1860; en el concepto que pasado dicho término sin haberlo verificado, incurrirán en la multa que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, haciendo las que no se presenten á su costa, sin que puedan reclamar de agravio por exceso de obediencia en las fincas que la Junta pericial les gradúe.

Motos 23 de Mayo de 1859.—P. A. D. A. Andrés Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa y su anejo Moranchel, distante media hora de buen camino y á la vista de la matriz, su dotación consiste en 120 fanegas de trigo adelantadas, que cobrará el facultativo en la próxima recolección de los vecinos, por iguales voluntarias, en esta forma: las 100 fanegas de trigo de buena calidad pagará la matriz, y las 20 restantes su anejo Moranchel, de recibo; además cobrará en lo que se ajuste con los dos Señores Curas párrocos, y una media de trigo de cada uno que se rasure en su casa; 100 rs. que pagará la matriz por la asistencia de los pobres, los que serán designados por el Ayuntamiento y no á los del anejo; y una carga de leña de cada un vecino de los de la dicha matriz; siendo de cuenta del profesor la barba de ésta y no del anejo, libre de contribuciones á excepcion de la del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de correo á la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 24 del próximo Junio, en que se proveerá.

Masegoso 24 de Mayo de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Flores.—P. A. D. A.—Bernardo Escribano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Agustin Iniesta, natural del Puente del Congosto, en la provincia de Salamanca, hijo de Manuel y de Remigia Charco, ya difuntos, á quien en el sorteo verificado en esta villa el día 5 de Abril último correspondió el núm. 3.º y el que ha sido declarado soldado por el cupo de este pueblo, se le cita, llama y emplaza, para que se presente en dicha villa antes del día 6 del mes de Junio próximo, á fin de que pueda ser conducido y entregado en la caja de quintos de esta provincia; en la inteligencia, que de no verificarlo, será declarado prófugo, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Torija 24 de Mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Anselmo Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

El Ordial.
Los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas, urbanas y ganadería en término de este pueblo y su agregado La Nava, presentarán sus relaciones en el término de ocho días, desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, con arreglo á instrucción, pues de no verificarlo incurrirán en las penas que marca la ley.

El Ordial y Mayo 19 de 1859.—El A. P. I. Dámaso Gamó.—P. S. M.—Pedro Domingo.

COMPRA DE CABALLOS.

En el cuartel de Jesuitas que ocupa el regimiento de Coraceros del Principe en Alcalá de Henares, queda abierta esta todos los días desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde. Pueden presentarse caballos capones ó enteros, pero con la condición de tener como minimum de alzada siete cuartas y un dedo y con la edad de cuatro á ocho años.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Cuadro Sinóptico de servicios periódicos de Alcaldes y Ayuntamientos, que ha publicado D. Manuel Perez Quintero y está recomendado de Real orden, por lo útil que es para que dichas Corporaciones y sus Secretarías cumplan con puntualidad sus respectivas obligaciones, se halla de venta en la Depositaria de Fondos provinciales del Gobierno de Guadalajara, á diez reales cada ejemplar, cuyo importe se admite en data en las cuentas de propios.

HISTORIA DE LA GUERRA DE ITALIA.

LA LECTURA PARA TODOS.

Semanario ilustrado. Sale todos los sábados en 16 páginas de 6 folio con 48 columnas y 4 grabados.

Desde el sábado 21 de Mayo ha empezado á publicar la *Historia de la guerra de Italia, ilustrada*. El número de hoy contiene dos grandes y magníficas láminas. Cada semana dedicará algunas columnas á esta interesante y palpitante historia, la cual irá acompañada de sus correspondientes grabados.

La LECTURA PARA TODOS, con sus novelas, el Curso de literatura, de Lamartine, y su parte científica y recreativa, es el periódico mejor, mas instructivo é interesante y el mas barato de los conocidos hasta el día, y que mas circula: basta decir que en menos de cuatro meses ha obtenido mas de 8,000 suscritores. Prueba de ello es, que hoy pagamos de timbre que ningun otro periódico, y que cada semana tiene que aumentar considerablemente la tirada.

Ventajas importantes para los suscritores: el que pierda ó estropee un número, podrá siempre obtenerlo suelto por cuatro cuartos; todo el que quiera suscribirse desde el principio, lo puede hacer, pues hay colecciones completas.

Precios: Madrid, tres meces, 8 rs.; seis meses, 15; un año, 28.—En provincias, franco de porte, tres meces, 12; seis, 21; un año, 38.

Se suscribe en Madrid en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, librero de Cámara de SS. MM. y de la Universidad central, calle del Principe, número 11, y en todas las librerías y Administraciones de Correos del reino.

TINTAS DE COLORES

PARA SELLOS

Acaba de recibirse un gran surtido de botes de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande. 8 rs.

Idem regular. 6

Idem pequeño. 4

Unico despacho, en la Imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.